

El sistema de excitación incorpora las protecciones necesarias contra sobretensiones, falta a tierra del bobinado y dispondrá funciones limitadores de tensión frecuencia y de intensidad del estator.

El alternador conectará sus tres fases a los lados de baja tensión de un transformador trifásico de doble secundario que elevará su tensión a 220 kV/25 kV. Dicha conexión se llevará a cabo mediante un sistema de barras de fase aislada.

Transformadores.—El sistema de transformadores deberá comprender los siguientes equipos:

- Transformador elevador.
- Transformador de auxiliares.

Los transformadores serán de aislamiento y refrigeración por aceite, e incorporarán los dispositivos de ventilación, tanque de expansión, foso para recogida de aceite, etc...

A estas unidades se añaden como instalaciones básicas:

- Subestación de tipo blindado.
- Sistema de condensación.
- Filtro de aire.
- Generador de emergencia.
- Sistema contra incendios.
- Planta de tratamiento de agua.
- Calderas auxiliares.

El sistema de refrigeración será en circuito cerrado mediante torres de refrigeración de tiro mecánico.

El combustible utilizado para la turbina de gas será gas natural y gasóleo, como combustible alternativo para funcionar esporádico durante los periodos de interrupción del suministro de gas natural.

«Endesa Generación, Sociedad Anónima» deberá cumplir las condiciones que pudiera establecer en la Resolución de autorización del proyecto de ejecución, la Dirección General de Política Energética y Minas, en las que se establezcan los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera que en ningún caso podrán superar los establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental.

«Endesa Generación, Sociedad Anónima», deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema.

El punto de conexión de la central con la Red de Transporte será la subestación de FECSA-Tarragona, debido a las limitaciones en la capacidad de evacuación, resulta necesario la dotación de mecanismos de disparo de grupo para la nueva generación.

«Endesa Generación, Sociedad Anónima», presentará ante la Dirección General de Energía y Minas de la Generalitat de Cataluña, el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborando conforme a los reglamentos técnicos en la materia, y en forma de separata, aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otras administraciones, para que éstas establezcan el condicionado técnico precedente.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 21 de octubre de 2002.—La Directora general de Política Energética y Minas.—52.740.

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se publica la solicitud de dos permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Marismas Marino Norte» y «Marismas Marino Sur», situados en el golfo de Cádiz frente a las costas de Huelva.**

La compañía «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», con fecha 30 de octubre de 2002, ha solicitado los permisos de investigación de hidrocarburos, localizados en el golfo de Cádiz frente a las costas de Huelva, denominados «Marismas Marino Norte» y «Marismas Marino Sur», que a continuación se describen, con las longitudes referidas al meridiano de Greenwich.

Expediente 1585. Permiso «Marismas Marino Norte», de 20.406 hectáreas y cuyos límites son:

Vértice	Latitud N	Longitud O
1	37° 05' 00"	6° 55' 00"
2	37° 05' 00"	6° 41' 00"
3	37° 04' 4,3" (línea de costa)	6° 41' 00"
4	37° 04' 00"	6° 40' 47,5" (línea de costa)
5	37° 04' 00"	6° 37' 00"
6	37° 05' 00"	6° 37' 00"
7	37° 05' 00"	6° 35' 00"
8	37° 00' 00"	6° 35' 00"
9	37° 00' 00"	6° 55' 00"

Expediente 1586. Permiso «Marismas Marino Sur», de 13.784 hectáreas y cuyos límites son:

Vértice	Latitud N	Longitud O
1	37° 00' 00"	6° 50' 00"
2	37° 00' 00"	6° 40' 00"
3	36° 55' 00"	6° 40' 00"
4	36° 55' 00"	6° 50' 00"

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 17 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, para que en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», puedan presentarse otras propuestas en competencia y para que puedan formular oposición los que se creyeran con mayor derecho por invadir el área solicitada otro permiso de investigación o concesión de explotación vigente o en tramitación.

Madrid, 19 de noviembre de 2002.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—53.316.

**Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores.**

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser efectuada la notificación en sus últimos domicilios sociales conocidos, se notifica a las sociedades que en el anexo se relacionan, que el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el apartado 1 del artículo 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA), aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 2002, acuerdo de incoación de expedientes san-

cionadores por el posible incumplimiento de la obligación de depósito, en la debida forma y plazo, en el Registro Mercantil de sus domicilios sociales, de sus cuentas anuales y documentación complementaria correspondiente al ejercicio social de 2000, de acuerdo con lo establecido en la Sección Décima del capítulo VII (artículos 218 a 222) del citado texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Este hecho puede ser constitutivo de la infracción administrativa tipificada en el precitado apartado 1 del artículo 221 del mismo texto, el cual prevé la imposición de una sanción de multa, graduable según los parámetros y previsiones específicas contempladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

A efectos del régimen de recusación vigente establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la competencia para la instrucción de dichos expedientes corresponde a funcionarios de este Instituto, cuyo nombre consta en el acuerdo de incoación íntegro.

La competencia para la resolución de los expedientes, conforme a lo preceptuado en el artículo 221 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, corresponde al Presidente de este Instituto.

Dado que este acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica a las sociedades inculpadas que el acuerdo de incoación íntegro está a su disposición, junto al resto de los documentos de los expedientes, en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014, Madrid, así como que, tal y como dispone el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», o desde el último día de su exhibición en el tablón de edictos del Ayuntamiento en que radique el domicilio de cada una de las sociedades, si fuera posterior, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, en el supuesto de que no se presentaran alegaciones en dicho plazo, y dado que el presente acuerdo de incoación contiene un pronunciamiento preciso acerca de las responsabilidades imputadas, el contenido del mismo será considerado como Propuesta de Resolución, debiendo entenderse a tal efecto propuesta la imposición a cada una de las entidades inculpadas la correspondiente sanción de multa por el importe que en el anexo se detalla.

Madrid, 22 de noviembre de 2002.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—51.875.

**Anexo**

*Relación de número de expedientes, sociedades inculpadas, domicilios sociales, cifras de capital social y multa propuesta para cada sociedad*

2002008016. «Signo Veintidós, Sociedad Anónima»; plaza de Pablo Ruiz Picasso, sin número; Torre Picasso, planta 17 C, 28020 Madrid; 601.012 euros; 13.279,36 euros.

2002008025. «Teseo, Sociedad Anónima»; plaza de Pablo Ruiz Picasso, sin número; Torre Picasso, planta 17 C, 28020 Madrid; 3.005.060,52 euros; 31.851,66 euros.

2002008034. «Coastal States Petroleum España, Sociedad Anónima»; plaza de Pablo Ruiz Picasso, sin número; Torre Picasso, planta 37, 28020 Madrid; 3.747.310,47 euros; 35.772,21 euros.

2002008043. «Árabe Española de Comercio, Sociedad Anónima»; paseo de la Castellana, número 50, 4.ª planta, 28046 Madrid; 2.019.400,67 euros; 25.795,89 euros.

2002008052. «Federal Animation Pictures Corporation, Sociedad Anónima»; Santa Cruz de Marcenado, 31; oficina 20, 28015 Madrid; 360.607,26 euros; 9.892,61 euros.

2002008061. «Store Servicios, Sociedad Anónima»; calle Padilla, 54; 28006 Madrid; 432.728,72 euros; 11.003,45 euros.

2002008089. «Ies Electrónica Española, Sociedad Anónima»; carretera de Humera, 59; Pozuelo de Alarcón, 28224 Madrid; 1.334.727,68 euros; 20.645,29 euros.

2002008098. «Eysa Explotaciones Servicios del Agua, Sociedad Anónima»; Calle Princesa, 3, duplicado; 28008 Madrid; 901.518,16 euros; 16.656,22 euros.

2002008106. «Suministros y Fabricaciones Electrónicas, Sociedad Anónima»; Doctor Fleming, 50; 28036 Madrid; 11.390.748,02 euros; 60.101,21 euros.

2002008142. «Antonio Núñez Morante, Sociedad Anónima»; Callejón de la Alcoholar, 14; 47008 Valladolid; 1.021.720,58 euros; 17.844,66 euros.

2002008124. «Agua Mineral Fuente Palacio, Sociedad Anónima»; calle Domingo Martínez, número 11, 4.º A; 47007 Valladolid; 510.860,29 euros; 12.106,70 euros.

2002008151. «A96 Cursal, Sociedad Limitada»; Cerro Alberche, 45542 El Casar de Escalona (Tolledo); 927.974,88 euros; 16.924,29 euros.

2002008179. «Jordi Torrent, Sociedad Anónima»; calle Peris Aragó, 33; 46120 Alboraya (Valencia); 601.012,1 euros; 13.279,36 euros.

2002008197. «Palex Hemosystem, Sociedad Anónima»; polígono industrial «Sepes», parcela 1 B; 46500 Sagunto (Valencia); 901.518,16 euros; 16.656,22 euros.

2002008188. «Onix del Sur, Sociedad Anónima»; carretera de Puerto Lope, sin número; 18260 Illora (Granada); 238.601,81 euros; 7.721,19 euros.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

### Anuncio del Departamento de Industria, Comercio y Turismo en Lleida de información pública sobre una solicitud de un permiso de investigación minera.

La sociedad Knauf GmbH, con domicilio en Guixers, ha presentado una solicitud de permiso de investigación minera para recursos de la sección C de la Ley de Minas, de cinco cuadrículas de extensión, denominado «Matthias», número 4188, cuyos terrenos están situados en el término municipal de Guixers, en la provincia de Lleida.

La designación se verifica de la forma siguiente:

Vértice	Longitud (E)	Latitud (N)
1	1º 41' 40"	42º 07' 40"
2	1º 42' 00"	42º 07' 40"
3	1º 42' 00"	42º 07' 20"
4	1º 42' 20"	42º 07' 20"
5	1º 42' 20"	42º 07' 00"
6	1º 42' 40"	42º 07' 00"
7	1º 42' 40"	42º 06' 40"
8	1º 42' 00"	42º 06' 40"
9	1º 42' 00"	42º 07' 00"
10	1º 41' 40"	42º 07' 00"

Habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación, en virtud de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se pone en conocimiento del público para que todas

las personas interesadas puedan comparecer en el expediente en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio, en las oficinas de la Delegación Territorial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de Lleida, avenida de El Segre, 7.

Lleida, 1 de octubre de 2002.—Josep Giné i Badia.—Delegado territorial.—52.452.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

### Edicto de 23 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Industria y Comercio en Lugo, por el que se somete a información pública la solicitud del perímetro de protección del balneario de Lugo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Lugo hace saber que don Antonio Garalopez Paz, en nombre y representación del balneario de Lugo, ha solicitado el perímetro del protección para el aprovechamiento de las aguas mineromedicinales del balneario de Lugo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 402/1996 y el Decreto 116/2001.

Lo que se hace público a fin de que los posibles afectados puedan alegar cuanto convenga a sus intereses en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 2857/1978, Reglamento General para el Régimen de la Minería, y el artículo 13 del Decreto 402/1996, Reglamento de Aprovechamiento de Aguas Mineromedicinales, Termales y de los Establecimientos Balnearios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Lugo, 23 de octubre de 2002.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—52.462.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### Resolución de la Dirección General de Industria y Minería por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de ejecución y declaración de utilidad pública del proyecto de instalación de la red de distribución de gas natural por canalización y adenda al estudio sobre evaluación preliminar de impacto ambiental de Piloña presentado por «Gas de Asturias, Sociedad Anónima».

A los efectos previstos en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento y el Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

Expediente: 91683/GAS-807.

Peticionario: «Gas Asturias, Sociedad Anónima» con domicilio en plaza de la Gesta, 2, 33007 Oviedo. Objeto de la petición: Autorización administrativa de ejecución y declaración de utilidad pública del proyecto de las instalaciones de la red de distribución de gas natural por canalización en Piloña, con los efectos previstos en los artículos 10, 11, 12 y 13 de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

Descripción de las instalaciones: El proyecto consta de un gasoducto alimentador de gas natural a los núcleos urbanos de Villamayor y Sevares, mediante una conducción de AC Ø 6" (APA) y una longitud de 1.150 metros que parte de la posición de válvulas D-13-A del gasoducto de ENAGAS Cantabria-Llanera en Miyares (Piloña). En la Barquera se bifurca en dos ramales en AC Ø 4", uno a Villamayor y otro a Sevares, con 1.400 y 3.500 metros de recorrido, respectivamente. En los núcleos urbanos de Villamayor y Sevares se instalarán estaciones de regulación y medida ERM (APA/MPB) y desde Villamayor se dejará previsto un gasoducto alimentador en AC 3" (APA) para suministro al núcleo urbano de Infiesto.

Presupuesto: 1.639.748,17 euros.

Afecciones a terrenos: La afección a fincas particulares, derivadas de la construcción del gasoducto objeto de este proyecto, se concreta de la siguiente forma:

Superficie a expropiar: Pleno dominio de los terrenos sobre los elementos de instalación fija en superficie.

Ocupación temporal: Es una necesidad derivada de la ejecución de las obras, consistente en la ocupación de una franja de 10 metros de ancho durante el período que duren los trabajos. En esta área, indicada en la relación que se adjunta, se hará desaparecer cualquier obstáculo que entorpezca la construcción de la red de gas natural.

Servidumbres: Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de cuatro metros de ancho, a lo largo del gasoducto, por donde discurran enterradas las tuberías y otras instalaciones para la conducción de gas:

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar y renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 30 centímetros, así como a plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar desde el eje de la tubería.

Prohibición de efectuar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco metros del eje del trazado a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Dirección General de Industria y Energía, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, cuarta planta, plaza de España, 5, en Oviedo, y presentar por triplicado, en el Registro de Entrada de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, las alegaciones que estime oportunas en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Asimismo, se concede un plazo de quince días naturales, contados a partir de la misma fecha, para la presentación de reclamaciones relativas a la evaluación del estudio preliminar del impacto ambiental, conforme a lo dispuesto en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias.

Oviedo, 10 de octubre de 2002.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Resolución de 20 de agosto de 2001, «Boletín Oficial del Principado de Asturias» del 24), el Director general de Industria y Minería, Luis María García García.—52.171.